



**Nombre de alumno: IVÁN DE JESÚS MORENO LÓPEZ**

**Nombre del profesor: LIC. GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO**

**Materi; RELACIONES LABORALES**

**Grado 4**

**Grupo: A**

**PASIÓN POR EDUCAR**

Comitán de Domínguez Chiapas a 13 de Octubre de 2024.

# CONDICIONES DE TRABAJO

## CONCEPTO DE JORNADA LABORAL

De acuerdo con el artículo 58 de la LFT

Jornada: "es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo" La jornada de trabajo puede ser fijada de común acuerdo entre patrón y trabajador, pero nunca podrá exceder los límites máximos legales.

## CLASES Y DURACION

La jornada de trabajo puede ser, según el artículo 60

- Diurna, la comprendida entre las 6 y las 20 horas, y con una duración máxima de ocho horas
- Nocturna, la comprendida entre las 20 y las 6 horas, y con una duración máxima de siete horas
- Mixta, la que comprende horarios de la diurna y la nocturna, siempre que la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media (en otras palabras, que no termine sus labores después de las 23:30 horas); esta jornada mixta tiene un máximo legal de siete horas y media.

## JORNADA EXTRAORDINARIA

Es el tiempo extra

Que el empleado trabaja fuera de su jornada estipulada originalmente dentro de su contrato laboral implica una obligación de pago adicional para el patrón. La ley laboral establece que el número de horas extra no puede ser superior a 3 en la jornada diaria.

**Existen:**

- \*Horas extra dobles: el doble que una hora regular. El número máximo de horas extra dobles a la semana es 9.
- \*Horas extra triples: Estas se presentan cuando los trabajadores exceden el tiempo máximo de su jornada y superan las 9 horas extra semanales.

## JORNADA EMERGENTE O DE EMERGENCIA

Se da en el supuesto de la prolongación de la jornada ordinaria

A causa de un siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros, la del patrón, o la existencia misma de la empresa

En pocas palabras se puede decir que la jornada de emergencia consiste en una obligación moral convertida en una obligación jurídica.

## DIAS DE DESCANSO

Existen 2 días de descanso para los trabajadores

**- Descanso semanal**

En el artículo 69 de la LFT se fundamenta: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro."

**- Descanso obligatorio**

El descanso obligatorio está orientado a que los trabajadores puedan celebrar, conmemorar, ciertos sucesos relevantes para el país o para los mismos trabajadores. Los descansos que el patrón debe respetar están fundamentados en el artículo 74 de la LFT y son:

- El 1 de enero.
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- El 1 de mayo.
- El 16 de septiembre.
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

UNIVERSIDAD DEL SURESTE 50

- El 25 de diciembre.

## CONCEPTO DE VACACIONES

Esta reforma, el artículo 76 de la LFT señala

Que el periodo de vacaciones, una vez **cumplido el primer año** laborado, en ningún caso podrá ser inferior a **12 días** laborables y este derecho **aumentará en dos días de vacaciones por cada año trabajado subsecuente, hasta llegar a veinte**, mientras que, **a partir del sexto año** el periodo de vacaciones **aumentará en dos días por cada cinco de servicios.**

## BIBLIOGRAFÍA

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LMV/81d3abd307053f5dabf421059478245e-LC-LMV-405-RELACIONES%20LABORALES.pdf>